



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



## Acuerdo de Concejo N° 02-2026-CM-MDP/C

Pichigua, 29 de enero de 2026.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA - PROVINCIA DE ESPINAR- DEPARTAMENTO CUSCO:**  
**VISTO:**

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de la Municipalidad Distrital de Pichigua, de fecha 29/01/2026, bajo la convocatoria y conducción del Ing. Fredy Arenas Portugal Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichigua, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Yola Marleny Huilca Mamani, Sr. Wilber Usca Chirinos, Bach. Dina Calcina Peccalayco, Sr. Ángel Kana Huilca y la Sra. Isabel Laucata Clemente, sobre la solicitud de afectación en uso de CPU, Impresora Láser y Monitor Plano a favor del Juez de Paz del Distrito de Pichigua; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que**, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV, numeral 1 preceptúa que, El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, inciso 1.1. Principio de legalidad. - "Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

**Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, artículo 55° establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56° establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participaciones de las empresas municipales, los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, así como los legados o donaciones que se instituyan en su favor, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

**Que**, asimismo el artículo 59° de la precitada norma, establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal (...);

**Que**, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "La cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal";

**Que**, a su vez el artículo 68° señala: "La donación; cesión o concesión de bienes de las municipalidades debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

**Que**, es menester señalar que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal, a través del numeral 25 del artículo 9° aprobar. la donación. o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

**Que**, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual en su artículo 55°, alcances establece en su inc. 55.2) la Afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservado diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse;

**Que**, conforme con el Art. 56° referente al Plazo de Afectación en Uso de la citada Directiva, en su inc. 56.1) señala: "La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única hasta por el mismo periodo", e inc. 56.2) "Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial";

**Que**, el artículo 57° de la citada Directiva establece en el numeral 57.2 que, la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la Oficina General de Administración o quien haga sus veces para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la Oficina General de Administración o quien haga sus veces emite da resolución correspondiente. la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la Oficina General de Administración, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Directiva. El numeral 57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

**Que**, conforme al artículo primero de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que señala "Los actos y procedimientos que comprende la gestión de



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva;

**Que**, mediante Oficio N° 023-JPDP-2025 con registro de Mesa de Partes N° 3142 de fecha 19/12/2026, el Sr. Victoriano Jordán Ccolque Juez de Paz del Distrito de Pichigua, solicita la renovación en afectación en uso de CPU, Monitor e Impresora, bienes que serán necesarios para atención al público del distrito de Pichigua,

**Que**, según Informe Técnico N° 007-2025-RCP/MDP-E de fecha 30/12/2025, Julio Cesar Carlos Nuñonca Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, en la parte de conclusión de su informe señala, De acuerdo a la evaluación de la documentación sustentatoria que forma parte del presente Informe Técnico, la Unidad de Control Patrimonial considera que es procedente realizar la Afectación en Uso de los bienes patrimoniales, que se encuentra en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Pichigua y que se encuentran de libre disponibilidad a cargo de Almacén de Patrimonio. De conformidad al numeral 55.2 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01 la afectataria, está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente, los bienes patrimoniales, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. Según el numeral 56.1 de la Directiva N° 06-2021-EF/54.01, el plazo máximo es de UN AÑO, en este caso se propone que el plazo rige a partir de la fecha de suscripción del ACTA ENTREGA RECEPCION en caso de incumplimiento de la devolución en el plazo establecido, la propietaria está en la potestad de realizar las acciones que corresponde de conformidad a la normativa vigente. Asimismo, recomienda, Se recomienda elevar el presente expediente administrativo conforme la normatividad vigente y de encontrar lo conforme el informe técnico se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo. Se se proceda conforme la normatividad vigente, disponer afectación en uso de los bienes muebles patrimoniales, indicado en la ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, que forma parte del presente informe, notificando al Sr. Victoriano Jordán Ccolque Juez de Paz Titular del Poder Judicial del Perú del distrito de Pichigua, para que reciban los bienes materia de afectación en uso, quienes efectuaran el registro de los bienes recibidos. Se haga de conocimiento a la Unidad de Control Patrimonial para el registro en el sistema SINABIP, a la Oficina de Contabilidad para las acciones que corresponda en su registro y otros de conformidad a lo que dispone el Sistema Nacional de Contabilidad. De los bienes siguientes:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	COMPATIBLE	S/S	NEGRO
IMPRESORA LASER	HP	CB419A	BRCKY21160	BLANCO
MONITOR PLANO	HP	HSTND-5041-F	13Q5130XWY	NEGRO

Ratificando lo mencionado por la CPC. Marleny Turpo Chacnama Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 0715-2025-MTCH-OAyCP/MDP-E de fecha 30/12/2025;

**Que**, con Opinión Legal N° 003-ALE-RAVF-MDP/E-2026 de fecha 19/01/2026, el Abg. Rubén Adolfo Vengoa Figueroa Asesor Legal Externo, quien visto la base legal, los antecedentes, efectuada el análisis y marco normativo, opina se declare procedente la Afectación en Uso, de los bienes muebles, descritos en el Informe Técnico N° 007-2025-RCP/MDP-E, y recomienda se convoque a sesión de concejo para aprobar la afectación en uso, solicitado por el Juez de Paz del Distrito de Pichigua;

**Que**, en la estación orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 29/02/2026, en el cual se pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, sobre la solicitud de afectación en uso de bienes muebles, CPU, Impresora Láser y Monitor Plano a favor del Juez de Paz del Distrito de Pichigua, a favor del Juez de Paz del Distrito de Pichigua Sr. Victoriano Jordán Ccolque; luego el Presidente pone a consideración del pleno del concejo municipal, quienes después de un amplio análisis y debate, finalmente se toma el acuerdo;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la disposición de bienes bajo la modalidad de AFECTACIÓN EN USO, del bien de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichigua, a favor del Juzgado de Paz del Distrito de Pichigua, debidamente representado por el Juez de Paz el Sr. Victoriano Jordán Ccolque, identificado con DNI N° 24887886, por un periodo de un (1) año, contado desde el momento de elaboración del acta de entrega de bienes, conforme al detalle siguiente:

DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	COMPATIBLE	S/S	NEGRO
IMPRESORA LASER	HP	CB419A	BRCKY21160	BLANCO
MONITOR PLANO	HP	HSTND-5041-F	13Q5130XWY	NEGRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- DISPONER a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Control Patrimonial, efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de Afectación en Uso, de los bienes descritos en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, al administrado, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.c.
- Gerencia Municipal.
- U. Control Patrimonial.
- Of. de Contabilidad
- Administrado
- OTI
- Archivo.
- FAP/epi.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA  
ESPINAR - CUSCO

Ing. Fredy Arenas Portugal  
DNI. 24890404  
ALCALDE